



Presentación de documentación a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social

Normativa aplicable

La Dirección Provincial debe adaptar su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015 en la relación de los profesionales colegiados con el INSS a través de los CAISS.

El artículo 14 de la Ley 39/2015 establece que *estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

(...)

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

(...)

Aplicación

El apoyo a los despachos profesionales para la resolución de las dudas que puedan plantearse en la presentación de documentación a través de la Sede Electrónica se realizará a través del Centro de Atención e Información con el que se relacionen habitualmente.

Solicitudes que disponen de formulario electrónico

A partir de 5 de junio deben presentarse a través de la Sede Electrónica todas las solicitudes de prestaciones para las que exista formulario electrónico, con la excepción que luego se indicará:

- Solicitudes de jubilación nacional
- Solicitudes de muerte y supervivencia nacional
- Solicitudes de maternidad
- Solicitudes de paternidad

Solicitudes nacionales que no disponen de formulario electrónico

Las gestiones que no disponen de formulario electrónico se gestionan por medios electrónicos remitiendo a través de la Sede Electrónica los oportunos formularios en formato PDF cumplimentados en pantalla o cumplimentados a mano y escaneados.

En estos casos, en la solicitud debe reflejarse el representante, cuando disponga de los campos para ello.

Estos impresos **no deben incorporar la firma manuscrita del interesado**, puesto que serán firmados electrónicamente por el representante.



- Solicitudes que pueden presentarse por medios electrónicos o en el CAISS:
 - Incapacidad temporal
 - Asistencia sanitaria
 - Prestaciones familiares
- Las solicitudes de **incapacidad permanente a instancia de parte** es preferible presentarlas en el CAISS, ya que en el momento de la presentación se gestiona una cita con la SGAM para el oportuno reconocimiento médico. Las solicitudes presentadas por otros canales obligan a gestionar el reconocimiento médico por otros medios, demorando la resolución del expediente.

Reclamaciones previas y documentación adicional

Las reclamaciones previas, documentación adicional de solicitudes presentadas anteriormente y otras comunicaciones se presentarán en la Sede Electrónica a través del servicio *Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones* desde el momento en el que esté disponible en dicha Sede, previsiblemente, durante el mes de junio de 2017. Mientras este servicio no esté operativo, deberán seguir presentándose en el CAISS con el que habitualmente se relacione cada despacho profesional.

Excepción

No pueden presentarse a través de un representante profesional las solicitudes de aquellas personas que ya tienen un representante legal (titular de la patria potestad, tutor, curador o defensor judicial). Es consecuencia, un representante profesional no puede presentar por medios electrónicos las siguientes solicitudes:

- Solicitudes de orfandad de menores de edad.
- Solicitudes de cualquier prestación cuanto el titular esté incapacitado judicialmente.

Documentación

Cuando sea preciso adjuntar documentación a las solicitudes presentadas a través de la Sede Electrónica no será preciso aportar los originales para cotejarlos.

En las solicitudes presentadas mediante formularios electrónicos, al finalizar el proceso se indica qué documentos deben aportarse. En los procedimientos que no tienen habilitado un formulario electrónico, deberá estudiarse en las instrucciones de la solicitud la documentación que debe aportarse en cada caso.

No es preciso aportar el DNI del representante, ya que su identidad electrónica se garantiza con el certificado digital que utilice.

Acreditación de la representación

En todas las gestiones que se realicen a través de la Sede Electrónica en nombre de un tercero debe acreditarse mediante el oportuno documento, que debe anexarse a la solicitud en formato PDF. La representación puede acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante el *Modelo normalizado de representación*, disponible en todos los servicios de la Sede Electrónica que admiten la presentación de documentación por representante.
- Mediante los modelos de representación establecidos mediante acuerdo con
 - El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales
 - El Consejo General de Colegios de Economistas



- El Consejo general de Colegios de Gestores Administrativos

En estos casos, para que la representación sea válida, el profesional deberá aportar el documento de apoderamiento sellado por su Colegio Profesional para acreditar su condición de colegiado.

- Mediante un poder notarial.
- Mediante una comparecencia personal del interesado en cualquiera de nuestros Centros de Atención e Información.

Para que la representación se considere suficientemente acreditada debe existir una correspondencia exacta entre el documento de representación y el certificado electrónico que se utilizará para realizar la presentación de documentación.

Seguimiento

El representante puede hacer un seguimiento de las solicitudes presentadas en la Sede Electrónica a través del servicio *Cómo va mi prestación (como representante)*.

Tarragona, 19 de mayo de 2017